

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 2548/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial del P.P. Ordenación Arcos Golf Club.

El expediente para examen del mismo y presentación de alegaciones estará expuesto en Secretaría General, horas y días hábiles, durante el plazo de un mes (128,2 R.P.).

Arcos de la Frontera, 13 de agosto de 1992.- El Alcalde, Juan Manuel Armario Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante oposición libre, por el procedimiento del R.D. 2.223 / 1.984, de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley Andaluza 1/1.989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 186/1922, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el R.D. 876/91, de 7 de Junio, sobre Procedimiento de Selección de los Funcionarios al Servicio de las Entidades Locales, de 16 plazas de Guardias en la Policía Local, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, con sueldos correspondientes al Grupo D.

SEGUNDA: REQUISITOS

Para tomar parte en la oposición será necesario poseer los siguientes requisitos, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombre y 1'65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales, y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-1.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- i) Compromiso de obtener por su cuenta los que aprueben, el

permiso de conducir B-2 dentro del plazo de un año a partir de la toma de posesión.

TERCERA: INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al Iltmo. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACION. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquellas y lo acreditarán documentalmente una vez aprobados los ejercicios.

Todos los aspirantes acompañarán resguardo de documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas.

En la presentación de instancias se podrá utilizar el procedimiento del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA: ADMISION DE INSTANCIAS.

El Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá antes de quince días contados a partir del que expire el plazo de presentación de solicitudes, sobre los admitidos y excluidos, cuyas listas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y serán expuestas en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de subsanación o de recurso de diez días a los excluidos.

QUINTA: TRIBUNAL.

En aplicación del artículo 16 del Decreto de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma 186/92, de 24 Noviembre,

el Tribunal que ha de juzgar la oposición quedará compuesto por los siguientes miembros.

PRESIDENTE: Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Tte. de Alcalde Delegado de la Policía Local.

Un Concejal Delegado por los grupos políticos de la Oposición Municipal.

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

El Director de Planificación de Gestión.

El Jefe de la Policía Local.

El Presidente de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o personal de la misma en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen

desarrollo del mismo, valorar los ejercicios de los aspirantes.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición, será publicado, al menos con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente haya celebrado el Tribunal de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA: EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Las pruebas que habrán de superarse serán además de las de carácter médico, físico y psicométrico, otras sobre conocimiento de ciencias físicas, antropológicas, sociales, y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y a la categoría que se solicita.

Dichas pruebas, que asegurarán la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes fases:

a) De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

b) Examen médico con sujeción al cuadro del anexo. se calificará de apto o no apto.

c) Psicotécnicas, en las que podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

d) Culturales, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

OCTAVA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS, REALIZACION DE CURSOS DE INGRESO Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas a cubrir sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante.

Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, o en todo caso antes de la realización del curso de ingreso a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte

en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia

solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los opositores propuestos deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario por el Alcalde-Presidente.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los alumnos de ingreso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

NOVENA: TOMA DE POSESION.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

De entre las siguientes pruebas las seis primeras se establecen como obligatorias y la última opcional

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

OBLIGATORIAS

FUERZA FLEXORA (hombres):

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ruda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedaran eliminados.

FUERZA FLEXORA (mujeres):

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 30 segundos, quedarán eliminadas.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 45 centímetros para los hombres y 35 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4 metros para los varones y 3,50 metros para las mujeres, serán eliminados.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 9"00 para los hombres y 10"00 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

OPCIONAL

NATACION (50 METROS ESTILO LIBRE):

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

*** 1.-Talla**

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial

3.1.3.- Desprendimiento de retina

3.1.4.- Estrabismo

3.1.5.- Hemianopsias

3.1.6.- Discromatopsias

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.)

3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Inspectores Médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y Faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves.

malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen Psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: Ausencia de patología, Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida es la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deba ser media-alta.

Para las escalas de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar:

- Capacidad de mando
- Independencia
- Capacidad de decisión
- Sentido de organización
- Sentido de responsabilidad

Las puntuaciones obtenidas en estos factores será superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

A.- ESCALA BÁSICA

A.a.- Categoría de Policía

- 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías

17.- El Código de Circulación. Ley de Seguridad Vial. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Algeciras, 19 de julio de 1993.- El Alcalde, Antonio Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de junio de 1993, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de 89 plazas de Policías Locales, aprobándose las bases por las que se ha de regir y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN 89 PLAZAS DE POLICIAS LOCALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 186/92.

1.- NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de 89 plazas de Policías Locales vacantes en la plantilla de funcionarios contenidas en la O.P.E. para 1992.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto 186/92, Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; disposiciones concordantes y aplicables, así como a las presentes bases.

1.2 Las plazas están encuadradas en la escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, apartado a), de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas